

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 20 de Marzo.)

Ministerio de la Gobernacion.

Despachos telegráficos recibidos hasta las tres de la mañana de este dia, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Málaga 19 Marzo, 12:30 noche.— El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey, concluido el *Te Deum*, ha ido á Palacio, donde ha tenido lugar una brillante y numerosa recepcion, inaugurando despues la Exposicion de Bellas Artes, industrial y de productos de la provincia. S. M. ha visitado luego el Hospital provincial, cuyas salas y dependencia ha recorrido detenidamente.

En la corrida de toros, que por la tarde ha tenido lugar, S. M. ha sido calurosamente aclamado.

A las siete se ha verificado el convite que han ofrecido á S. M. la Diputacion y el Ayuntamiento; y concluida la comida, ha asistido al concierto dado por la Sociedad filarmónica, recibiendo en todas partes una entusiasta ovacion.»

Málaga 19 Marzo, 10:40 noche.— El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. ha recorrido la fabrica de tejidos de Larios, la de azúcar de Portal y la ferreteria de la Constancia, de Heredia, recibiendo en todas ellas una entusiasta ovacion. Despues ha visitado el asilo de San Bartolomé, y ha asistido á las carreras de caballos, donde el inmenso gentío que allí habia no ha cesado

de vitorearle. S. M. ha invitado á su mesa á las Autoridades y á varias personas notables de esta ciudad, yendo luego á los teatros Principal y de Cervantes, en los que ha sido acogido tambien con el mayor entusiasmo. S. M. se embarcará á las once para zarpar con rumbo á Ceuta.»

Málaga 19 Marzo, 12:10 tarde.— El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«Concluido el banquete ofrecido por la Diputacion y el Ayuntamiento, S. M. asistió al concierto de la Sociedad filarmónica, donde permaneció hasta las once y media, siendo recibido y despedido con las mas entusiastas demostraciones de adhesion y respeto por la brillante sociedad allí reunida.

De vuelta á Palacio, oyó S. M. desde los balcones una serenata dada desde el puerto, que se halla ba vistosamente iluminado con luces de bengala.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Marzo.)

Ministerio de la Gobernacion.

Ceuta 20 Marzo, 12:30 tarde.— Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Comandante general de la plaza:

«A las diez y media fondeó en este puerto la Escuadra Real con S. M. á bordo. A la una de la tarde verificará su entrada en la plaza. Reina el mayor entusiasmo y una animacion extraordinaria, á pesar de la copiosa lluvia que cae.»

Málaga 20, 1:50 mañana.— Al

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«Acaba de zarpar con rumbo á Ceuta la Escuadra Real. S. M. se ha embarcado, en medio de los vítores y aclamaciones incesantes de la muchedumbre. La despedida ha excedido, si cabe, en manifestaciones de entusiasmo, respeto y adhesion, á las que el pueblo tributó á S. M. á su entrada.

Por orden de S. M. me ha entregado el Sr. Conde de Sepúlveda, Inspector general de los Reales Palacios, la cantidad de 3 000 duros para los pobres y establecimientos de Beneficencia.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Eusebio Gonzalez y D. Isidoro Linacero contra un acuerdo de esa Comision provincial en asunto relativo al pueblo de Dueñas, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Noviembre último, ha examinado la Seccion el expediente promovido por D. Eusebio Gonzalez y D. Isidoro Linacero, que acuden ante V. E. solicitando la revocacion de un acuerdo de la Comision provincial de Palencia, en cuanto declaró válida la sesion extraordinaria de la Junta municipal de Dueñas, convocada por el Alcalde, se-

gun se expresa en las papeletas de citacion «para tratar asuntos concernientes á sus atribuciones», y en la cual fueron admitidos como representantes de mujeres viudas un hermano político y un sobrino carnal del Alcalde.

Al regular la ley Municipal en su art. 97 la celebracion de las sesiones dice que en toda convocatoria para sesion extraordinaria se expresarán los asuntos que hayan de tratarse en ella, y que no podrá el Ayuntamiento ocuparse de ningun otro en la misma sesion.

Se deduce claramente de la letra y espíritu de esta disposicion que los Alcaldes al convocar para sesiones extraordinarias deben consignar en las papeletas de citacion de una manera terminante el asunto ó asuntos especiales que serán objeto de deliberacion; de lo contrario no es fácil que pudiera tener cumplimiento la segunda parte del precepto citado, puesto que no se sabia cuales eran las materias que no podian ser tratadas en ellas. La fórmula, pues, que empleó el Alcalde de Dueñas al convocar la Junta municipal, expresando en las citaciones que era «para tratar asuntos concernientes á sus atribuciones», no está ajustada á la ley, por no determinarse el objeto especial para que se convocaba; y tal vaguedad envuelven aquellos términos, que precisamente estaba en la inteligencia de todos los asociados que la reunion de la Junta sería para tratar asuntos que fueran concernientes á sus atribuciones, puesto que no podia ocuparse de otros, por ser incompetente.

Infringido, pues, el art. 97 de la ley Municipal, fué nulo el acuerdo tomado por la Junta, segun se establece en el artículo siguiente de la misma, por no haberse guardado la forma y demás circunstancias que en ella se determinan como necesarias.



En la admision en la Junta municipal de un hermano político y un sobrino carnal del Alcalde, como representante de asociados forasteros, tambien considera la Seccion que ha habido infraccion legal.

En efecto, el art. 60 de la ley citada establece que no pueden ser designados para Vocales de las Juntas municipales los que no tengan capacidad para ser Concejales, los que lo fueren á la sazón, sus asociados y sus parientes dentro del cuarto grado, y los empleados y dependientes del Ayuntamiento.

Se dirá que los de que se trata no lo son por derecho propio, sino como lelegados de otros á quienes por el art. 30 de la ley de 23 de Febrero de 1870 se concedia la facultad de ser representados por quien en debida forma obtuviera autorizacion para ello; pero prescindiendo de que aquel precepto no ha sido incluido en la ley Municipal, y por tanto se halla derogado por la disposicion primera adicional de esta, debia entenderse que tal facultad habia de tener términos hábiles, es decir, que los representantes se hallaran con aptitud y capacidad legal para desempeñar el cargo que se les confiere; y como segun el art. 60 citado no reunen estas circunstancias los asociados de los Concejales y sus parientes dentro del cuarto grado, es evidente que el hermano político y el sobrino carnal del Alcalde no podia representar á persona alguna en la Junta municipal; de lo contrario resultaria el contrasentido de que asistieran á ella individuos á quienes la ley no daba aptitud con solo conseguir la autorizacion de un hacendado forastero, que de este modo burlaria sus disposiciones.

Otras razones de moralidad podia alegar la Seccion en apoyo de la doctrina que sustenta, pero se limita únicamente á consignar las legales, por no pasar inadvertidas aquellas para nadie.

Corren unidas tambien á este expediente diferentes instancias dirigidas á la Comision provincial, y varias diligencias practicadas en averiguacion de los hechos que en aquellas se denuncian, pero la Seccion no pasa á examinarlas porque ninguna relacion tienen con el recurso de alzada, ni aun consta que sobre ellas haya recaido acuerdo de la Comision provincial á quien se dirigen.

En virtud de la expuesto, opina la Seccion que se debe estimar el recurso interpuesto, quedando en consecuencia sin efecto el fallo de la Comision provincial en la parte apelada.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido revolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion de los antecedentes á que alude el Consejo, para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1877.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO 1.º—ELECCIONES.

CIRCULAR NUM. 557.

Debiendo verificarse el dia 28 del actual la eleccion de Compromisarios para Senadores, llamo la atencion de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia acerca de los artículos 30 al 35 de la ley del Senado, pues á ellos han de ajustarse estrictamente, teniendo muy en cuenta que solo tienen derecho á emitir el sufragio los individuos del Municipio y el número cuádruplo de mayores contribuyentes que aparezca en la lista, y que de estos ha de ser nombrado el Compromisario, segun el párrafo tercero del art. 31, con la precisa condicion de saber leer y escribir.

Elegido que sea éste, darán conocimiento á este Gobierno por el medio mas rápido, de su nombre, y remitirán copia autorizada del acta, segun previene el art. 35 de la referida ley, á la Excm. Diputacion provincial y á este Gobierno.

Valladolid 20 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

CIRCULAR NUM. 543.

Hallándome dispuesto á garantizar á los Secretarios de Ayuntamiento en los derechos que les concede la ley de 16 de Diciembre último que reforma la Municipal, y con el fin de que la misma sea cumplida en todas sus partes, he dispuesto hacer saber á los Municipios de esta provincia, que siempre que acuerden la destitucion de los mencionados Secretarios, cuiden de remitir á este centro copia literal certificada de la oportuna acta, expresando á la vez el número de Concejales de que se compone la Corporacion y de los que tomen parte en la votacion; y en el caso de que aquellos funcionarios presentasen renuncia de tal cargo remitirán igualmente á este Gobierno copia certificada de ella y del acuerdo en que le fuese admitida, sin cuyos requisitos no podrán insertarse los anuncios de las vacantes en el *Boletín oficial*, que tambien

han de acompañarse á los anteriores documentos.

Valladolid 20 de Marzo de 1877.—Francisco García Goyena.

NUM. 539.

Seccion de Fomento.

NEGOCIADO AGRICULTURA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Enero último, he acordado que para el dia primero del próximo mes de Abril quede abierta al servicio público la Parada provisional de caballos sementales establecida en esta capital.

Lo que he determinado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y particulares dueños de yeguas.

Valladolid 16 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

CUARTA SECCION.

NUM. 560.

Don José de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Valeriana del Barrio Manso, hija de D. Alejandro y Doña Brigida, natural de esta ciudad, religiosa en el convento de San Felipe de la Penitencia de la misma, en el que falleció abintestado el dia cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, á los sesenta y cuatro años de edad, con la denominacion de Sor Josefa, soltera; para que dentro del término de treinta dias comparezan en este Juzgado á ejercitarle en legal forma.

Dado en Valladolid á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Leon Gervás.

NUM. 548.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto y en virtud de exhorto librado por el Señor Juez del distrito del Hospital de la Villa y Corte de Madrid, por segunda vez se anuncia el fallecimiento intestado del Ilustrísimo Señor Don Eugenio Lopez Bustamante, Presidente de Sala jubilado, casado, de cincuenta y dos años de edad, ocurrido en dicha Corte, donde tenia su domicilio, el dia

quince de Enero último, por lo cual se llama y emplaza por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que dentro del término de veinte dias comparezcan á deducirle en expresado Juzgado y por la Escribanía del actuario Don Angel Gonzalez de Cordavia, donde se ha solicitado por la Ilustrísima Señora Doña Josefina Cerret y Losada, viuda del finado, á nombre de los hijos de ambos Don Francisco, Don Pedro, Don José y Doña Cecilia, que se les declare herederos de aquel, no habiéndose presentado por consecuencia del primer edicto reclamacion alguna.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Cástor Simon Toranzo.

NUM. 524.

Don Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber que por este segundo edicto, y término de veinte dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que dejó á su fallecimiento Félix de la Mota Palacios, vecino que fué de la villa de Rueda; pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestado que me hallo instruyendo á instancia de Aureliano, Félix y Dionisio de la Mota Nava, que lo son de Tordeillas, hijos del finado.

Dado en Medina del Campo á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Remigio Herrero.—Por su mandado, Policarpo Gil Terradillos.

NUM. 556.

Don Fernando Heredia Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juliana Calvo Gallego, vecina que fué de Adalia, en la que falleció el dia dos de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, á la edad de veintitres años, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en legal forma, habiendolo ya verificado Don Emilio Rodriguez Cantalapiedra, vecino de dicho pueblo, como padre y legítimo representante de Doña Vicenta de los Santos Rodriguez Calvo, hija de la Doña Juliana.

Dado en la Mota del Marqués á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Fernando Heredia.—Andrés Fernandez,

RELACION de los compradores de fincas de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en el expresado mes y hasta la fecha no han verificado el pago de los mismos, la cual se forma á los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, y es como sigue:

(CONTINUACION.)

NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.	Plazos.	Importe.	
							Pest.s	Cént.s
D. Manuel Gallego.	Valladolid.	Clero.	9	292	15 Marzo '77.	12	75	00
Julian Daza.	San Vicente del Palacio.	Id.	9	294	20 " "	12	465	42
Mariano Bustos Gonzalez.	Valoria la Buena.	Id.	9	295	23 " "	12	302	50
Ciriaco Villanueva.	Valladolid.	Id.	10	25	1 " "	11	1203	00
Esteban Guerra.	Bocigas.	Id.	10	27	13 " "	11	107	50
Jacinto Pliego.	Valladolid.	Id.	10	28	13 " "	11	150	00
Basilio Fragua.	Fuente de Santa Cruz (Segovia).	Id.	10	29	13 " "	11	45	00
Tiburcio Cantalapiedra.	Ventosa de la Cuesta.	Id.	10	30	13 " "	11	75	00
Nicolás Gomez.	Llano de Olmedo.	Id.	10	31	14 " "	11	142	50
Mariano Gomez.	Idem.	Id.	10	32	14 " "	11	42	50
Nicolás Rodriguez Vega.	Tordesillas.	Id.	10	33	14 " "	11	200	25
Francisco Pelaez.	Marzales.	Id.	10	34	18 " "	11	41	75
Casimiro Morchon.	Idem.	Id.	10	35	19 " "	11	275	13
Marcelino Gomez.	Idem.	Id.	10	36	19 " "	11	625	38
Juan Lopez Sanz.	Muriel.	Id.	10	37	19 " "	11	175	00
Miguel Félix de Vargas.	Marzales.	Id.	10	38	19 " "	11	762	50
Toribio Diaz.	Salvador de Zapardiel.	Id.	10	39	19 " "	11	690	13
Leoncio Otero Gonzalez.	Valladolid.	Id.	10	40	19 " "	11	627	40
Juan Lopez.	Muriel.	Id.	10	41	19 " "	11	212	50
Braulio Herrero.	Valladolid.	Id.	10	42	19 " "	11	250	00
El mismo.	Idem.	Id.	10	43	19 " "	11	162	50
D. Manuel Sanz.	Tudela de Duero.	Id.	10	44	21 " "	11	187	50
Andrés Callejo.	Honquilana.	Id.	10	45	21 " "	11	766	80
El mismo.	Idem.	Id.	10	46	21 " "	11	437	63
D. Aciselo Sobrino.	Idem.	Id.	10	47	21 " "	11	887	25
José María Conde.	Valladolid.	Id.	10	48	22 " "	11	127	50
Genaro Miguel	San Pablo de la Moraleja.	Id.	10	49	22 " "	11	489	30
Manuel Hernandez Montealegre.	Medina del Campo.	Id.	10	50	22 " "	11	360	15
Guillermo Marugan.	Puras.	Id.	10	51	22 " "	11	13	75
Regino Gomez.	Idem.	Id.	10	52	22 " "	11	87	75
Francisco Arroyo.	Idem.	Id.	10	53	22 " "	11	220	50
Tomás Martin.	Valladolid.	Id.	10	54	22 " "	11	75	00
Gaspar Rodriguez.	Marzales.	Id.	10	55	23 " "	11	627	00
Fernando Arevalo Miera.	Matapozuelos.	Id.	10	57	27 " "	11	450	00
Domingo Sanz.	Almenara.	Id.	10	58	27 " "	11	31	37
Hilarión Sanz Martin.	Madrid.	Id.	10	59	27 " "	11	247	50
El mismo.	Idem.	Id.	10	60	27 " "	11	140	83
El mismo.	Idem.	Id.	10	61	27 " "	11	118	75
D. Jacinto Pliego.	Valladolid.	Id.	10	62	27 " "	11	50	13
Félix Zurita Perez.	Idem.	Id.	10	63	28 " "	11	37	50
Polonio Yagüe.	Ataquines.	Id.	10	64	28 " "	11	275	00
Francisco Gamarra.	Hornillos.	Id.	10	65	29 " "	11	311	43
José Alonso.	San Pablo de la Moraleja.	Id.	10	66	29 " "	11	34	33
El mismo.	Idem.	Id.	10	67	29 " "	11	16	89
D. Doroteo Cabrera.	Villanueva de la Condesa.	Id.	10	309	9 " "	9	43	75
Gaspar Rodriguez Gallego.	Marzales.	Id.	10	310	11 " "	9	161	88
Ildefonso Ferrin Bueno.	Tordesillas.	Id.	10	311	18 " "	9	37	50
El mismo.	Idem.	Id.	10	312	18 " "	9	28	75
D. Vicente Fernandez.	Alaejos.	Id.	11	95	12 " "	8	376	75
Francisco García.	Canalejas de Peñafiel.	Id.	11	97	18 " "	8	12	88
Santos Santiago.	Nava del Rey.	Id.	11	76	26 " "	10	45	00
Félix Capellan.	Simancas.	Id.	11	77	21 " "	10	69	00
Laureano Gonzalez.	Tordesillas.	Id.	11	78	24 " "	10	60	42
El mismo.	Idem.	Id.	11	79	28 " "	10	42	75
D. Vicente Chacon.	Esguevillas.	Id.	12	121	16 " "	7	45	00
Leandro del Moral.	Idem.	Id.	12	122	16 " "	7	55	00
Frutos García García.	Valladolid.	Id.	12	123	17 " "	7	14	00
Agustin Mangas.	Nava del Rey.	Id.	12	124	18 " "	7	62	50
Lorenzo Cabezon Alvarez.	Valladolid.	Id.	12	125	20 " "	7	314	40
Lucas Izquierdo.	Ataquines.	Id.	12	126	22 " "	7	1131	33
Alejandro Martin.	Pedrosa del Rey.	Id.	14	72	14 " "	5	175	50
Casto Berceruelo Laguna.	Torreçilla de la Abadesa.	Id.	14	73	20 " "	5	12	25
Serapio Navas Velazquez.	Tordesillas.	Id.	16	58	29 " "	3	800	00
Aquilino Martin Olmo.	Montemayor.	Id.	16	59	29 " "	3	40	00
Mariano Monedo.	Peñafiel.	Id.	17	118	9 " "	2	47	55
Ramon Hernandez.	Nava del Rey.	Id.	17	122	22 " "	2	85	00
Luis García.	Casasola de Arion.	Propios.	10	50	20 " "	13	7	50
Matias Mateos.	Idem.	Id.	10	61	22 " "	13	43	53
Anselmo Gonzalez.	Idem.	Id.	10	62	23 " "	13	30	40
Ulpiano Fernandez.	Mota del Marqués.	Id.	10	66	28 " "	13	174	60
Mariano Villameriel.	Valladolid.	Id.	10	131	17 " "	12	9	00
Casimiro Dominguez.	Valdestillas.	Id.	10	248	13 " "	10	150	75
Doroteo Mayorga.	Tordesillas.	Id.	10	276	11 " "	9	64	00

(Se continuará.)

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á cuantas personas se creyeren con derecho á la herencia de los bienes quedados por María Ordejon Fernandez, vecina que fué de Tudela de Duero, donde ocurrió su fallecimiento el día ocho de Enero del corriente año abintestato, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir la accion de que se creyesen asistidos; apercibidos que de no realizarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar: pues así lo tengo acordado en el expediente que me hallo instruyendo á instancia de Andrés Cuenca Ordejon y otros vecinos de dicho Tudela.

Dado en Valladolid á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.^a, José Hernandez.

NUM. 541.

Don Manuel Perez Covarrubias, Juez municipal con funciones de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente, primero y último edicto y término de nueve días improrrogables á contar desde que fuera inserto en la *Gaceta* oficial, cito, llamo y emplazo al Chalan llamado José, que debe ser padre de José Moya Gonzalez, como de cinco pies de estatura, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, color bueno, vestido de chaqueta corta y pantalon ajustado, y con toda la barba, que en el día quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis sacó á vender á Gregorio Martinez, vecino de Cerezo Rio Tiron, dos mulas, en la posada del titulado Andaluz, vecino de Valladolid, en su calle del Teatro Viejo, las cuales resulta fueron sustraídas al Martinez de la casa de Lucía Trespaderna, vecina de esta villa.

Así bien requiero á todas las Autoridades é individuos de policia judicial, para que procedan en su busca, captura y remision á este Juzgado.

Dado en Bribiesca á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Perez.—Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

NUM. 551.

Juzgado municipal de Laguna de Duero.

Se halla vacante la Secretaria

del Juzgado municipal de esta villa, por fallecimiento del que habia sido nombrado.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á la misma y reunan los requisitos prevenidos en el reglamento de 10 de Abril de 1871, remitan á este Juzgado sus solicitudes en el preciso término de quince días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Laguna 19 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Lino Hernandez.

QUINTA SECCION.

NUM. 558.

Ayuntamiento constitucional de Tamariz

No habiéndose anunciado la vacante de médico titular de esta villa en 14 de Febrero último con las formalidades prescritas por el artículo 9.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873, se anuncia nuevamente con la dotacion anual de 500 pesetas por la asistencia de 12 familias pobres, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, quedando en libertad el agraciado de celebrar contratos particulares, cuyas igualas ascenderán próximamente á 1.500 pesetas.

Los aspirantes han de llevar cuando menos dos años de práctica en el ejercicio de su profesion, y dirigiran sus solicitudes acompañadas de los títulos legales al Presidente de esta Corporacion, dentro del término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo advertir que el agraciado tendrá que empezar el ejercicio de su profesion en 1.º de Abril proximo.

Tamariz 20 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Benito Ruiz.—Clemente Andrés, Secretario.

NUM. 538.

Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el inmediato año económico de 1877-78, se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince días desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*; pues pasado dicho plazo sin verificarlo

no serán atendidas las reclamaciones.

Palazuelo de Vedija 18 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Cándido Aragon.—El Secretario, Juan Aragon.

NUM. 559.

Alcaldia constitucional de Fuente el Sol.

Ignorándose el paradero de Pantaleon Alonso Hernandez, vecino que fué de la villa de Fuente el Sol hasta el mes de Octubre último, y declarado soldado con el núm. 3 para el actual reemplazo por el cupo de dicha villa, se le cita por medio de este anuncio, á fin de que comparezca el día que señale la Superioridad para la presentacion de mozos en la capital mediante á no haberlo verificado á ninguno de los actos hasta la declaracion de soldados; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuente el Sol 12 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Elías Delgado.

NUM. 531.

Administracion municipal de Consumos de Valladolid.

ESTADO que demuestra la recaudacion obtenida por todos conceptos en los dias que á continuacion se expresan.

DIAS.	Cantidades recaudadas.
	Pest.s Cél.s
9 de Marzo de 1877.	2.958'91
10 " "	4.201'74
11 " "	1.770'37
12 " "	1.066'16
13 " "	3.083'20
14 " "	2.096'85
15 " "	1.631'12
TOTAL...	16.811'35

Valladolid 17 de Marzo de 1877.—El Administrador, Juan Matienzo.

NUM. 542.

Comision especial de evaluacion y Repartimiento.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice de la riqueza imponible de este distrito municipal y su término que ha de servir de base para fijar el cupo y recargos en el próximo año económico de 1877 á 1878 por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, ruego á todos los señores contribu-

yentes, cuya riqueza imponible haya sufrido alteracion, que dentro del mes actual presenten en la Casa Consistorial las relaciones juradas de que tratan los artículos 28 y 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1843; recordándoles al propio objeto la obligacion en que se encuentran de rectificar con la mayor exactitud las relaciones anteriormente presentadas de los bienes ó fincas que posean ó administren, sus productos, para no incurrir en la responsabilidad establecida en el artículo del decreto antes citado como desde luego incurrirán en el inesperado caso de que las comprobaciones que en vista de aquellas se practiquen por los investigadores agentes resultase mayor riqueza que la que declaren.

En las referidas relaciones deberán incluirse las fincas rústicas y urbanas enclavadas en este término municipal y últimamente las juntas de labor cualquiera que sea su número y clase, segun lo dispuesto en la circular de la Direccion general de contribuciones fecha 1.º de Octubre de 1866.

Vega de Ruiponce 16 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Esteban Valdivieso.—El Secretario, Donato del Pozo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta del *Boletín oficial* se venden actas para la eleccion de Compromisarios.

En el día 19 de Marzo, hora de las seis de la tarde, se extravió una perra galga de pelo negro, pchuga blanca, de edad de tres años: su dueño, Esteban Torio, vive en las afueras del Puente Mayor, calle de la Fuente del Sol, núm. 16.

CONSULTOR PRÁCTICO.

Los que en cualquiera ramo de la administracion pública tengan necesidad de consulta ó entablar recursos, pueden dirigirse al Procurador D. Benigno Villalba, calle de San Martin, núm. 29, Valladolid, quien, como antiguo y actual redactor del *Boletín de Administracion local*, Pósitos y Juzgados municipales que con singular aceptacion publica en Madrid el Doctor Cantalapiedra, prestará este servicio con la exactitud y puntualidad que en to los sus cargos tiene acreditada.